



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 018-2015

Crnl. G. Albarracín L., 04 MAR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de Marzo del año 2015, se trató la moción de Orden del Día, sobre Autorización al Procurador Público de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a efecto de interponer las acciones legales en contra de los Ex - Alcaldes, Regidores y Funcionarios Públicos de las gestiones anteriores, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

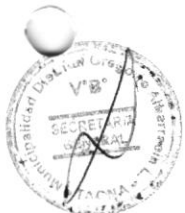
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 9 numeral 23 de la Ley N° 27972, otorga atribuciones al Concejo Municipal para Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, la representación y defensa de los interés y derechos de la Municipalidades en juicio, se ejercita a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipal y el personal de apoyo que requiere en concordancia con el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento, donde los Procuradores Públicos Municipales ejercen la Defensa judicial del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobiernos Locales de acuerdo a la Constitución del Perú, el presente Decreto Legislativo, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento vinculada funcionalmente al Concejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su municipalidad;

Que, obra el Informe N° 681-2014-CG/ORTA-EE de la Contraloría General de Republica – Oficina Regional de Control de Tacna a través del Examen especial a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa: "Pago de Beneficios Económicos e Incremento de



Acuerdo de Concejo N° 018-2015

Remuneraciones a Funcionarios Ediles” en forma indebida donde se encuentran comprendidos los Ex: Alcaldes, Regidores y Funcionarios de gestiones anteriores;

Que, mediante Informe N° 058-2015-WROC-GAL/GM/A/MDCGAL de Gerencia de Asesoría Legal concluye que de la revisión del informe antecedido que los Ex -alcaldes Victor Napoleón Cabrera Zolla y funcionarios ha cobrado indebidamente beneficios económicos, por aguinaldos, fiestas patrias, navidad y otros que no les correspondía en los periodos 2007, 2008, 2009 y 2010. La gestión del Ex- alcalde Santiago Florentino Curi Velasquez y funcionarios igualmente han cobrado indebidamente beneficios económicos y sociales de igual manera no les correspondía en los periodos 2011, 2012, 2013 y 2014. Así mismo contempla que los regidores cobraron dietas que no les correspondía, llegando a la conclusión que Procuraduría Publica Municipal proceda conforme a ley con acciones penales o civiles;

Que, mediante Informe N° 050-2015-PPM/MDCGAL-TACNA de la Oficina de Procuraduría Publica Municipal conforme a los considerandos precedentes y la existencia indicios suficientes de irregularidades en los cobros de beneficios económicos por funcionarios y cobros ilegales de ex alcaldes y regidores. Procede conforme a las atribuciones estipuladas en el Manual de Organización y Funciones para efectuar acciones penales o civiles, prepara las denuncias penales siguientes: 1) Denuncia penal contra Victor Napoleón Cabrera Zolla y funcionarios por el delito de Peculado Doloso y por el delito de Omisión, 2) Denuncia penal contra Santiago Florentino Curi Velasquez y Funcionarios por el delito de Peculado Doloso y delito de Omisión, 3) Denuncia penal contra Victor Napoleón Cabrera Zolla, Santiago Florentino Curi Velasquez, Regidores y Funcionarios ambos por delito de Peculado doloso y delito de Omisión, 4) Denuncia penal en contra de Belfor Angel Cohaila Nina, Yesenia Vargas Chambe y Carlos Arturo Rivera Tapia por los delitos de Omisión, Colusión y Negociación Incompatible y 5) Denuncia penal en contra de Alberto Mariano Vega Nieto por el delito de Omisión. Proponiendo la autorización del pleno del Concejo Municipal para la autorización a efecto de proceder a la denunciar penal correspondiente;

Que, en la presente sesión de Concejo Municipal el Procurador Público Municipal sustenta su petición ante el Pleno del Concejo, que en mérito a que se consideran como casos especiales y nuevas denuncias penales en contra de ex autoridades y funcionarios municipales, es necesario la autorización del pleno del Concejo Municipal para proceder a formular las denuncias correspondientes conforme a ley;

Por lo que en uso de sus facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 9°, sometido a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD por parte de los Señores Regidores del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:



Acuerdo de Concejo N° 018-2015

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa inicie las acciones legales en contra de los Ex - Alcaldes, Regidores y Funcionarios Públicos de las gestiones anteriores:

- A. Denuncia Penal por los delitos de Peculado y otro, en contra del Ex Alcalde Santiago Florentino Curi Velásquez y Otros; relacionado incremento de remuneraciones y el Pago de Bonificaciones y Gratificaciones, períodos 2011, 2012, 2013 y 2014, causando un perjuicio económico en la MDCGAL., por el monto de S/. 1'791,384.12 nuevos soles.
- B. Denuncia Penal por los delitos de Peculado y otro, en contra del Ex Alcalde Víctor Napoleón Cabrera Zola y otros; irregular incremento de Remuneraciones y Pago de Bonificaciones y Gratificaciones, períodos 2007, 2008, 2009 y 2010, causando un perjuicio económico a la MDCGAL., por el monto de S/. 3'080,874.10 nuevos soles.
- C. Denuncia Penal por los delitos de Peculado y otro, en contra de Víctor Napoleón Cabrera Zola y Otros, y en contra de Santiago Florentino Curi Velásquez y Otros; por Incremento irregular de Remuneración del Alcalde y Dietas de Regidores, durante los períodos 2007, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, causando un perjuicio económico a la MDCGAL., por el monto de S/. 806,516.69 nuevos soles.
- D. Denuncia Penal por los delitos de Colusión y Otros, en contra del Ex Jefe de Unidad Formuladora de Proyectos Belfor Ángel Cohaila Nina y Otro, en agravio de la MDCGAL.
- E. Denuncia Penal por los delitos de Peculado y Otro, en contra de Alberto Mariano Vega Nieto, en agravio de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; relacionado a varios bienes de la Unidad de Imagen Institucional.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente a las instancias respectivas conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE